



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 5 de Enero de 1991

Año X.— Núm. 3

SUMARIO

II. Autoridades y personal B. Oposiciones y concursos

| | Página | | Página |
|---|--------|--|--------|
| AYUNTAMIENTO DE NAJERA | | Bases de la oposición para la provisión en propiedad de 4 plazas de Guardias de la | |
| Convocatoria de una plaza de Sargento de la Policía Local | 27 | Policía Local, diurnos y nocturnos | 25 |

III. Otras disposiciones B. Administración del Estado

| | | | |
|---|----|--|----|
| DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. | | Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que asciende el expediente de liquidación de intereses de demora del Expediente de Expropiación Forzosa instruido con motivo de la obra de "Mejora de plataforma. Mejoras locales CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, p.k. 175,0 al 213,0" Término Municipal de Haro. Clave: 30-I.O-2010 | |
| Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social | | | |
| Acta de Liquidación | 31 | | 31 |
| DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA | | Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que asciende el expediente de liquidación de intereses de demora del Expediente de Expropiación Forzosa instruido con motivo de la obra de "Variante de Gimileo. Carretera N-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, p.k. 204,9 al 207,1" Tramo: Logroño a Vitoria por Haro" Término Municipal de Haro. Clave: 2-I.O-280.A. Provincia de La Rioja | |
| Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que asciende el expediente de liquidación de intereses de demora del Expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo de las obras de "Mejora de plataforma. Mejoras locales. CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, p.k. 175,0 al 213,0" Término municipal de Briones. Clave: 30 I.O-2010. Provincia de La Rioja | 31 | | 31 |

C. Administración Local

| | | | |
|--|----|--|----|
| AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA | | AYUNTAMIENTO DE BRIONES | |
| Exposición pública del expediente de aplicación de Contribuciones Especiales | 32 | Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales | 32 |

IV. Administración de Justicia

| | | | |
|--|----|--|--|
| JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO | | | |
| Cédula de citación | 34 | | |

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

| | Página | | Página |
|--|--------|--|--------|
| CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS | | AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO | |
| Adjudicación de la contratación de: "Modelos de equipos y programas informáticos a adquirir por los Ayuntamientos de La Rioja, mediante subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja" | 34 | Subasta para la reforma de vestíbulo de la estación de autobuses | 35 |
| Adjudicación de la contratación de: "Póliza de seguro de daños para edificios y locales del Gobierno de La Rioja" | 34 | Devolución de fianza definitiva de la redacción del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación U.26 "El Carretil" | 35 |
| Adjudicación de la contratación de las obras de: "Ensanche y mejora de la carretera L.O-602 de la carretera N-232 a Murillo de Río Leza" | 35 | Subasta del proyecto de ejecución de las dos últimas fases del Parque del Ebro | 35 |
| AYUNTAMIENTO DE ARNEDO | | Devolución de fianza | 35 |
| Devolución de fianza | 35 | Concurso de las obras de construcción de Pasarela sobre el Ferrocarril en calle Divino Maestro | 36 |
| AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA | | MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DE ANGUIANO, MATUTE Y TOBIA | |
| Subasta con rebaja del 25% de dos fincas | 35 | Subasta de aprovechamientos de madera | 36 |

B. Otros anuncios oficiales

| | |
|---|----|
| COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE SANTILLANA DE ARRUBAL | |
| Convocatoria de Asamblea General | 36 |

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Convocatoria de una plaza de Sargento de la Policía Local

II.B.2

1.— Objeto de la Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Oposición libre de una plaza de Sargento de la Policía Local de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Policía Municipal, Empleo Sargento, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo C, a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto, trienios, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y pactos en vigor.

1.2. El participante que resulte seleccionado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión a régimen de incompatibilidades vigentes para la Policía Local de Nájera y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, y de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación, o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrán desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación es incompatible con las funciones del cargo.

1.3. El concursante seleccionado deberá fijar su residencia efectiva en Nájera.

2.— Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza, de carácter funcional o laboral de los servicios.
- Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.
- No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo y tener una talla mínima de 1,65 mts. las aspirantes femeninas y de 1,70 mts. los aspirantes masculinos.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente.
- Estar en posesión de los permisos de Conducir de la clase B-2.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública.

2.2. Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto los indicados en el apartado f) que deberán poseerse antes de la toma de posesión. Gozarán de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento de la toma de posesión como Funcionario de Carrera.

3.— Instancias y admisión.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Nájera, acompañadas de una copia del Documento Nacional de Identidad, de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1500 pts., ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro General de la Corporación.

3.2. El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Las instancias, también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por lo tanto, de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de examen, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Ilmo. Ayuntamiento de Nájera. Depositaria: Oposición Libre de "SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL". Deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en la instancia la clase de giro, su fecha y número.

3.4. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

3.5. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.6. Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos

en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

3.7. De no presentarse Recurso de Reposición, se considerarán definitivamente excluidos para la realización de los ejercicios.

3.8. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.9. Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constara en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 3.4. siempre que se acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen.

A dicho fin, el tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan prestarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

3.10. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.— Tribunal Calificador.

4.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Dirección Provincial de Tráfico de La Rioja.

Un representante de la Dirección General de la Policía de La Rioja.

Un representante de cada Grupo Político Municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Con voz y voto.

4.2. Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurran en ellos circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.4. El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

4.5. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.7. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.8. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.9. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los intereses en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.10. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en el art. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

4.11. El tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.12. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

4.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

4.14. Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución de 30 de diciembre de 1989.

5.— Desarrollo del proceso selectivo.

5.1. Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra L, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990.

5.2. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el Anuncio de la Convocatoria.

5.3. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

5.5. La publicación de los sucesivos Anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con cuatro horas al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los mismos lugares con dos horas, al menos, de antelación.

5.6. En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.7. Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse Recurso de Reposición ante la Alcaldía Presidencia.

5.8. Las pruebas consistirán en la realización de los ejercicios obligatorios que se detallan en el Anexo 1.

5.9. La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la Oposición.

5.10. Finalizado el examen de todos los aspirantes y previa la suma de las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del seleccionado o seleccionados por el orden de puntuación alcanzado con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que tuviera mayor antigüedad en el Servicio a la Administración, si se trata de Funcionario de otra Subescala de la Corporación o de aspirantes interinos o contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se tratara de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas y finalmente al opositor de mayor edad.

6.— Acreditación de las condiciones del seleccionado.

6.1. El seleccionado o seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica.

- a) Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).
- b) Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 e) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.
- c) Partida de nacimiento.
- d) Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la letra g) de la base 2 de esta Convocatoria.
- e) Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.
- f) Copia del Carnet de Conducir de la clase B-2.
- g) Certificación expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.
- h) Declaración complementaria de conducta ciudadana, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 69/80 de 1 de Diciembre.

6.2. Si dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor no se presentara la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

6.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de esta Corporación estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento. Por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en que se acredite la condición de los mismos, y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

7.— Nombramiento.

7.1. Concluido el proceso y presentada la documentación se procederá al nombramiento de Funcionario o Funcionario de Carrera por la Resolución

de la Alcaldía, debiendo tomar posesión de las plazas dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de notificación de los nombramientos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y correspondiente nombramiento.

7.2. Una vez en posesión del cargo el seleccionado o seleccionados pasarán a su destino, que podrá ser en cualquiera de los servicios, turnos y horarios prestados por la Policía Municipal del Ayuntamiento de Nájera.

8.— Norma final.

8.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D.L. 2.2223/84 de 19 de diciembre y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

8.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 109 y s.s. de la ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Nájera, a 5 de Noviembre de 1990.— El Alcalde.

ANEXO

A) EJERCICIOS Y VALORACION.

Ejercicio primero: de carácter obligatorio, consistirá en la constatación de las facultades físicas acreditadas por los interesados, realizado por un Tribunal Médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor se encuentra apto para el desempeño de la plaza a cubrir. Para efectuar la medición del peso y talla de los aspirantes, se utilizarán al menos, dos aparatos. Operará el siguiente cuadro de exclusiones:

a) Exclusiones definitivas de carácter general:

- 1.— Talla mínima 1,70 mts. los aspirantes varones y 1,65 mts. los aspirantes femeninos (sin calzado).
- 2.— obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda de 10 cms. al torácico.

3.— Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo a localización que menoscaben o dificulten la función a realizar y las actuaciones específicas del puesto al que optan aunque sea parcialmente.

b) Exclusiones definitivas de carácter específico.

- 1.— Ojo y visión: agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 en el ojo peor y 2/3 en el otro, según la escala de Wecker. Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados se admite corrección con lentes o lentillas siempre que sean de material de alta resistencia.

Hemianopsias.

Discromatopsias.

- 2.— Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 o 3000 hercios o 35 decibelios, o 4000 hercios a 45 decibelios.

3.— Varices o insuficiencia venosa periférica prescindiendo de su intensidad.

4.— Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm. por hg.

Presión diastólica: 90 mm. por hg.

5.— Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico con el desarrollo del puesto de trabajo, entre otras, amputaciones de mano, de pie, de sus dedos; retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular; pie plano, pie cavo o defectos de la estética de la columna vertebral prescindiendo de la intensidad.

6.— Relación de talla-peso.

Los aspirantes teniendo en cuenta su talla, deberán encontrarse dentro de los pesos mínimos y máximos señalados en la tabla expresada a continuación:

| Talla | Hombres | | Mujeres | |
|-------|---------|--------|---------|--------|
| | mínimo | máximo | mínimo | máximo |
| 165 | | | 55,5 | 68 |
| 166 | | | 54 | 68,5 |
| 167 | | | 55 | 69,5 |
| 168 | | | 55,5 | 70 |
| 169 | | | 56,5 | 71 |
| 170 | 62 | 77,5 | 57 | 71,5 |
| 171 | 63 | 78 | 57,5 | 72,5 |
| 172 | 63,5 | 78,5 | 58,5 | 73 |
| 173 | 64 | 79,5 | 59 | 74 |
| 174 | 65 | 80 | 60 | 75 |
| 175 | 65,5 | 81 | 60,5 | 76 |
| 176 | 66 | 81,5 | 61,5 | 77 |
| 177 | 67 | 82,5 | 62 | 77,5 |
| 178 | 67,5 | 83,5 | 62,5 | 78,5 |
| 179 | 68 | 84,5 | 63,5 | 79,5 |
| 180 | 69 | 85 | 64 | 80,5 |

| | | | | |
|-----|------|------|------|------|
| 181 | 69,5 | 86 | 64,5 | 81,5 |
| 182 | 70,5 | 87 | 65,5 | 82,5 |
| 183 | 71 | 88 | | |
| 184 | 73 | 88,5 | | |
| 185 | 73,5 | 89,5 | | |
| 186 | 74 | 90,5 | | |
| 187 | 75 | 91,5 | | |
| 188 | 75,5 | 92 | | |
| 189 | 76,5 | 93 | | |
| 190 | 77 | 94 | | |
| 191 | 77,5 | 95 | | |
| 192 | 78,5 | 96 | | |

Urbana.

GRUPO III.

Tema 1.— La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 2.— La detención. Derechos, asistencia de abogados y tratamiento de los detenidos.

Tema 3.— Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 4.— Los atentados, desacatos, injurias y amenazas a la autoridad, sus agentes y los demás funcionarios públicos.

Tema 5.— Delitos contra las personas: homicidio, parricidio, asesinato, lesiones.

Tema 6.— Delitos contra la propiedad: robos, hurtos, utilización ilegítima de vehículos a motor.

Tema 7.— Faltas contra el orden público. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

Tema 8.— El poder discrecional de la Policía.

C) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios, se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, excepto el primero y el segundo que se calificarán de apto o no apto, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el tercero y cuarto ejercicio, y de aptos en el primero y en el segundo. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en los ejercicios tercero y cuarto será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de 4 plazas de Guardias de la Policía Local, diurnos y nocturnos

II.B.3**1. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 4 plazas de Guardias de la Policía Local más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de la convocatoria, en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Nájera.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a las normas de esta convocatoria.

1.3. Las plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Municipal, Guardia, Grupo D.

1.4. A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño del cometido propio de la profesión y las funciones que se le asignen por la Corporación Municipal. Deberán conducir los vehículos del servicio. Su jornada de trabajo podrá ser nocturna o diurna, en régimen de turno o partida.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener la edad de 18 años y no exceder de 30 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, así como la realización de las pruebas físicas. Dicho requisito deberá acreditarse por el interesado aportando el correspondiente certificado médico.

d) Alcanzar la talla mínima de 1,70 metros en varones y 1,65 m. en las mujeres.

e) Observar buena conducta.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por delito doloso, salvo que hubiera sido rehabilitado.

g) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

h) Estar en posesión en el momento que finalice el curso selectivo de formación y prácticas, del permiso de conducir Clase B-2.

Todos los requisitos anteriores, excepto el del apartado h), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

3. Régimen de Incompatibilidades.

3.1. Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al Régimen de Incompatibilidades que establece la legislación vigente.

4. Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el

En las mujeres menores de 25 años se considerará la relación en peso con 0,5 Kg. menos por cada año, pero en ningún caso dicho peso será inferior a 48 Kg.

La talla y peso de los candidatos/as se medirá sin ropa ni objetos.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará en el lugar por el Tribunal designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

Ejercicio segundo: de carácter obligatorio, consistirá en la constatación de la aptitud psíquica de los aspirantes para el ejercicio de puesto de mando, que se verificará con la realización de una prueba o pruebas psicotécnicas acomodadas a las condiciones exigibles a este puesto de trabajo.

La comprobación de los datos psíquicos a que hace referencia el párrafo anterior se hará en el lugar designado por el Tribunal al efecto, y por los especialistas que se designen.

Ejercicio tercero: de carácter obligatorio, consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar entre los comprendidos en el programa que se acompaña a la convocatoria, uno de cada uno de los grupos que lo componen. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y la capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de la exposición y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Ejercicio cuarto: de carácter obligatorio, consistirá en resolver por escrito en un período de cuatro horas un supuesto o supuestos prácticos de acuerdo con el nivel de puesto de trabajo a desempeñar. Finalizado el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar por un período máximo de quince minutos con cada opositor sobre el ejercicio realizado.

B) TEMARIO.**GRUPO I.**

Tema 1.— La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.— El Poder Judicial.

Tema 6.— Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado, Régimen de competencias y relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 7.— El Municipio: concepto legal. Organización y competencias del municipio de régimen común. Obligaciones mínimas.

Tema 8.— Organos de Gobierno Municipales (I). El Alcalde. Elección. Deberes y atribuciones.

Tema 9.— Organos de Gobierno Municipales (II). El Pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno.

Tema 10.— Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 11.— El régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Licencias.

GRUPO II.

Tema 1.— La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 2.— Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Las Policías Locales.

Tema 3.— El Código de la Circulación: Normas generales de la circulación.

Tema 4.— Documentación de vehículos y conductores. El tacógrafo.

Tema 5.— Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 6.— Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas. Medios de detención. Forma de actuación. Normativa vigente sobre la alcoholemia.

Tema 7.— La infracción de tráfico. El procedimiento sancionador.

Tema 8.— Transporte de materias peligrosas. Transporte escolar y de menores.

Tema 9.— El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias.

Tema 10.— Ordenanzas Municipales.

Tema 11.— Policía general de espectáculos y actividades recreativas.

Tema 12.— La defensa de los derechos del consumidor.

Tema 13.— Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación

Ayuntamiento de Nájera, que se facilitará en el Registro General, y se dirigirán al Sr. Alcalde.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Nájera. Departamento de Personal".

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

4.4. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Nájera, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2.

4.5. Conforme a lo determinado en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

4.6. Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

4.7. Los aspirantes deberán presentar junto a los documentos una declaración jurada de no padecer defecto físico ni enfermedad alguna.

4.8. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 Pts. serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia. Si el pago de los mismos se efectúa por giro postal o telegráfico el solicitante indicará en su instancia el lugar, fecha y número de giro.

5. Admisión de candidatos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 5.1., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

5.4. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante de cada Grupo Político Municipal.

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante de la Dirección General de Tráfico.

El Jefe de la Policía Local.

Un representante del Profesorado Oficial.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

6.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros

presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

6.5. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría cuarta de las recogidas en la Orden Ministerial de 19 de Junio de 1989 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

7. Sistema selectivo.

7.1. El procedimiento de selección será el de oposición.

7.2. Los ejercicios de la oposición serán cuatro de carácter obligatorio.

Primero: Aptitud psicofísica.

a) Pruebas Físicas.— La prueba de aptitud física constará de los ejercicios que se determinan en el Anexo I de esta convocatoria. La realización y evaluación de los mismos se ajustará a cuanto en el citado Anexo se establece. Antes de la realización de las pruebas físicas se procederá a comprobar si los opositores cumplen con el requisito establecido en la base II.1.d).

b) La aptitud psíquica se verificará con la realización de una prueba psicotécnica acomodada a las condiciones exigibles a estos puestos de trabajo. Para la realización de esta prueba el Tribunal contará con la asistencia de un Gabinete especializado.

Segundo: Prueba teórica.

Consistirá en contestar por escrito a dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo II, en un tiempo máximo de 80 minutos.

Tercero: Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de dos horas, un supuesto práctico sobre intervención de la Policía Local, que determine en concreto el Tribunal.

Cuarto: Los aspirantes que hayan obtenido las máximas calificaciones, dentro del número de plazas convocadas, serán reconocidos por el Tribunal médico, con el fin de valorar su condición sanitaria y física para el ejercicio de sus cargos de acuerdo con el Anexo III.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base V.5.1., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

8.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

8.3. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

9. Calificación de los ejercicios.

9.1. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados separada e independientemente.

Calificación del primer ejercicio:

Apartado a): será calificado de 0 a 10 puntos. Para ser declarado apto, deberán superarse las marcas mínimas exigibles (1 punto) en todos los ejercicios parciales y obtener como mínimo una media de cinco puntos en el conjunto total de las pruebas físicas. La calificación se obtendrá sumando las puntuaciones parciales obtenidas en cada ejercicio y dividiendo el total por el número de pruebas realizadas.

Apartado b): se calificará a los aspirantes como "aptos" y "no aptos".

Los ejercicios segundo y tercero se calificará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El cuarto ejercicio se calificará de apto o no apto.

9.2. La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor, observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

(continuará)

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Liquidación

III.B 1437

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JOSE MIGUEL GONZALEZ SAN PEDRO Y DOS MAS, con último domicilio conocido en C/ Chile, 5, de Logroño, y dedicada a la actividad de gestión de cobro y pago, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación nº 494/90 de fecha 25-09-1990, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Examinada la documentación laboral y de Seguridad Social aportada en esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social en fecha 28-08-1990, se ha comprobado que la empresa mencionada en el Acta despidió a los trabajadores que se mencionan en este Acta en fecha 31-8-89, siendo posteriormente reconocidos dichos despidos como improcedentes en Acta de Conciliación ante la UMAC en 5-10-89, habiendo la empresa cursado el parte de baja y dejado de cotizar por dichos trabajadores en las fechas de los despidos.

Se aprecia falta de alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social por el período comprendido entre la fecha de los despidos y la de conciliación ante la UMAC, fecha ésta en que se extinguieron las relaciones laborales de los trabajadores afectados.

Se infringen los arts. 64, 68, 70 Y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Dto. 2065/74 de 30-5 (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), en relación con los arts. 17, 24, 25 y siguientes de la O.M. 28-12-66 (BOE 30-12).

| Trabajador | Fecha despido | Fecha conciliación | Período liquidado | Base cotización |
|---|---------------|--------------------|-------------------|-----------------|
| Jesús Marín Ruiz 26/182602 | 31-8-89 | 5-10-89 | 1989 a 5-10-89 | 95.200 |
| Alfredo A. Villar Martínez 26/250749 | 31-8-89 | 5-10-89 | 1989 a 5-10-89 | 47.600 |
| Gabriel Llerins de Oriza | 31-8-89 | 5-10-89 | 1989 a 5-10-89 | 47.600 |

Se liquida según bases de cotización de los trabajadores afectados declaradas por la empresa en el último boletín de cotización

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Ochenta y una mil doscientas cincuenta y cinco pesetas (81.255).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 2.º del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 28 de Noviembre de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que asciende el expediente de mutuos acuerdos del Expediente de Expropiación Forzosa instruido con motivo de la obra "Variante de Alfaro. CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, p.k. 68,530 al p.k. 73,820". Clave: 1-LO-288. Término municipal de Alfaro. Provincia de La Rioja

III.B.17

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 (B.O.E. nº 531, de 17-12-54) y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de Abril de 1957 (B.O.E. nº 160, de 20-6-57), se señala el día 8 de Enero próximo, a las 10,30 horas en el Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja) como día, lugar y hora asignados para el pago del importe a que asciende el expediente de mutuos acuerdos del Expediente de Expropiación Forzosa instruido con motivo de la obra "Variante de Alfaro. CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, p.k. 68,530 al p.k. 73,820". Clave: 1-LO-288. Término municipal de Alfaro, provincia de La Rioja. Se dá, asimismo, el oportuno aviso al Sr. Alcalde del citado término municipal, al que se remite la relación de fincas y titulares afectados siguientes:

- Finca nº 27, Angel y Rosario Segura Pérez
- Finca nº 85, Isabel Cristóbal Bermejo

- Finca nº 114, José Mª Fernández Rosell
 - Finca nº 118, Mª Jesús Llorente Milagro
 - Finca nº 118.01, Mª Victoria Castillo Martínez
 - Finca nº 119, Antonio Jesús Blázquez Melero
 - Finca nº 120, Mª Angeles Martínez Ligeró.
- Logroño, a 17 de Diciembre de 1990.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que asciende el expediente de liquidación de intereses de demora del Expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo de las obras de "Mejora de plataforma. Mejoras locales. CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, p.k. 175,0 al 213,0" Término municipal de Briones. Clave: 30-LO-2010. Provincia de La Rioja

III.B.18

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 (B.O.E. nº 531, de 17-12-54) y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de Abril de 1957 (B.O.E. nº 160, de 20-6-57), se señala el día 11 de Enero de 1991, a las 9 horas en el Ayuntamiento de Briones (La Rioja) como día, lugar y hora asignados para el pago del importe a que asciende el expediente de liquidación de intereses de demora del Expediente de Expropiación Forzosa instruido con motivo de la obra "Mejora de plataforma. Mejoras locales. CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, p.k. 175,0 al 213,0". Término municipal de Briones. Clave: 30-LO-2010 provincia de La Rioja. Se dá, asimismo, el oportuno aviso al Sr. Alcalde del citado término municipal, al que se remite la relación de fincas y titulares afectados siguiente:

- Finca nº 1, Mariana Iglesias Pérez
 - Finca nº 2/7, Ayuntamiento de Briones
 - Finca nº 3, Carmen Díaz Lizana
 - Finca nº 4, Mª Carmen Rabal Calleja
 - Finca nº 5, Paula Loza Peñafiel
 - Finca nº 8, José Luis Peaña Bilbao
 - Finca nº 9, Mª Luisa García Nanclares
- Logroño, a 18 de Diciembre de 1990.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que asciende el expediente de liquidación de intereses de demora del Expediente de Expropiación Forzosa instruido con motivo de la obra de "Mejora de plataforma. Mejoras locales CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, p.k. 175,0 al 213,0" Término Municipal de Haro. Clave: 30-LO-2010

III.B.19

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 (B.O.E. nº 531, de 17-12-54) y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de Abril de 1957 (B.O.E. nº 160, de 20-6-57), se señala el día 11 de Enero de 1991, a las 10,30 horas en el Ayuntamiento de Haro (La Rioja) como día, lugar y hora designados para el pago del importe a que asciende el expediente de Intereses de demora del Expediente de Expropiación Forzosa instruido con motivo de la obra "Mejora de plataforma. Mejoras locales CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, p.k. 175,0 al 213,0". Término municipal de Haro. Clave: 30-LO-2010 provincia de La Rioja. Se dá, asimismo, el oportuno aviso al Sr. Alcalde del citado término municipal, al que se remite la relación de fincas y titulares afectados siguiente:

- Finca nº 1, Mª Dolores Alonso Gómez
- Logroño, a 18 de Diciembre de 1990.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que asciende el expediente de liquidación de intereses de demora del Expediente de Expropiación Forzosa instruido con motivo de la obra de "Variante de Gimileo. Carretera N-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, p.k. 204,9 al 207,1" Tramo: Logroño a Vitoria por Haro" Término Municipal de Haro. Clave: 2-LO-280.A. Provincia de La Rioja

III.B.20

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 (B.O.E. nº 531, de 17-12-54) y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de Abril de 1957 (B.O.E. nº 160, de 20-6-57), se señala el día 11 de Enero de 1991, a las 12 horas en el Ayuntamiento de Haro (La Rioja) como día, lugar y hora designados para el pago del importe a que asciende el expediente de intereses de demora del Expediente de Expropiación Forzosa instruido con motivo de la obra "Variante de Gimileo. CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, p.k. 204,9 al 207,1. Tramo: Logroño a Vitoria por Haro" Término municipal de Haro.

Provincia de La Rioja. Clave: 2-LO-280.A. Se dá, asimismo, el oportuno aviso al Sr. Alcalde del citado término municipal, al que se remite la relación de fincas y titulares afectados siguiente:

- Finca nº 1, Formerio Martínez Muga
- Finca nº 2, Julio Angulo Argudo
- Finca nº 4, M^a Vega Urgo de Velasco y Gobantes
- Finca nº 5, Félix Argudo García

- Finca nº 7, Antonio Fernández Ríos
 - Finca nº 8, Herederos de Eloy Martínez Marín
 - Finca nº 9, Manuel Martínez Castillo
 - Finca nº 10, Rafael Estefanía Almarza
 - Finca nº 12, Angel Pérez Borja
- Logroño, a 18 de Diciembre de 1990.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Exposición pública del Expediente de aplicación de Contribuciones Especiales III.C.7

El Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 1990, acordó aprobar el Expediente de aplicación de Contribuciones Especiales con las modificaciones llevadas a cabo en el mismo, para la financiación de las obras de "Renovación de saneamiento, agua potable, pavimentación y alumbrado público de la C/ Avda. La Rioja".

El coste soportado de la obra se fija en 7.615.178 pts., la cantidad a repartir en 6.716.587 pts., equivalente al 88,20% del coste soportado, aplicándose como módulo de reparto el Valor Catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17,1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas, así como, en su caso, constituir la Asociación Administrativa de contribuyentes, a tenor de lo preceptuado en los arts. 36 y 37 de la citada Ley.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo Provisional, según lo expuesto en el art. 17,3 de la mencionada Ley.

Anguciana, a 20 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales III.C.10

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de modificación de los recursos previstos en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente efectuado mediante anuncio fijado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 134 de fecha sábado de 3 de noviembre de 1990, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de modificación de referencia, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17,1 y de los arts. 70,2 y 65,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a continuación se insertan los textos íntegros de las Ordenanzas elevadas ya a definitivas, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor que será a partir del 1 de enero de 1991.

Contra dichos Acuerdos y Ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

D. ANGEL SANCHEZ HERNANDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BRIONES, (LA RIOJA).

CERTIFICO:

Que en la Sesión celebrada por el Pleno Municipal, el día 19 de octubre de 1990, fue adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe, literalmente:

"Visto el expediente tramitado para modificar las Ordenanzas Fiscales, que habrán de regir a partir del 1 de enero de 1991, y que son:

1.— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los Servicios de Alcantarillado.

2.— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales.

3.— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de recogida de Basuras domiciliaria residuos sólidos urbanos.

4.— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de cementerio municipal.

5.— Ordenanza Fiscal reguladora de los Precios Públicos por ocupación de terreno de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, aspillas y otras instalaciones análogas.

6.— Ordenanza Fiscal reguladora de los Precios Públicos por la ocupación de Terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

7.— Ordenanza Fiscal reguladora de los Precios Públicos, por puestos, barracas, casetas de venta, y quioscos en terreno de uso público.

8.— Ordenanza Fiscal reguladora de los Precios Públicos por Industrias Callejeras y ambulantes, de la venta de mercadillos y rodaje cinematográfico.

9.— Ordenanza Fiscal reguladora de los Precios Públicos por Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

10.— Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

11.— Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por rieles, postes, cables palomillas, cajas de amarre, distribución o de registro, basculas, aparatos de venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública y ocupen el subsuelo o suelo.

12.— Ordenanza reguladora del Precio Público por el servicio del Frontón Municipal.

13.— Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el servicio de las Piscinas Municipales.

14.— Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por el servicio de agua potable domiciliaria.

15.— Ordenanza Fiscal reguladora del Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Teniendo en cuenta que el expediente está ajustado a lo que establecen los preceptos legales aplicables vigentes, y que la modificación propuesta se encuentra plenamente justificada para la mejor regulación de los tributos.

Visto el informe de la comisión de Hacienda y con el voto favorable de 5 corporativos que constituyen la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

1.— Modificar las siguientes Ordenanzas, y en el sentido que se indica:

1) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 7º.— 1.— La Cuota Tributaria, correspondiente a la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 13.200 Ptas. por vivienda o local comercial o industrial.

2.— La Cuota Tributaria, a exigir en la prestación del servicio de alcantarillado, se determinará en función de los metros cúbicos de agua utilizada, aplicándose las siguiente tarifas:

— Por vivienda o local comercial o industrial, por cada metro cubico: 11 Ptas.

3.— En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por suministro. La Cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínimo exigible. Dicho consumo mínimo queda establecido de acuerdo con la Ordenanza correspondiente en 24 metros cúbicos.

2) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 3º.— 1.— Constituirá la Base de la presente Tasa, la naturaleza de los expediente a tramitar y de los documentos a expedir.

2.— La Cuota Tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

| CONCEPTO | PESETAS |
|--|---------|
| 1. CERTIFICACIONES: Convivencia, empadronamiento, Actividad, y similares | 165 |
| CERTIFICACIONES: Urbana | 165 |

| | |
|--|-----|
| Rústica sin linderos hasta 5 fincas, por cada finca demás 30 Ptas. | 165 |
| Rústica con linderos hasta 5 fincas, por cada finca demás 55 Ptas. | 330 |

CONCEPTO

| | |
|--|-----|
| CERTIFICACIONES: De Acuerdos y Resoluciones, por cada folio u hoja | 330 |
| 2. CAMBIOS DE TITULARIDAD:URBANA RUSTICA | 330 |
| 3. COMPULSAS DE DOCUMENTOS: | 165 |
| 4. FOTOCOPIAS: De documentos | 15 |
| De planos | 30 |

3) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Artículo 6º.— Cuota Tributaria.

1.— La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.— Se aplicará la siguiente tarifa:

| | |
|---|------------------|
| | Pesetas Semestre |
| Epígrafe 1º.: VIVIENDAS | |
| Por cada vivienda: | 1.650 |
| La destinada a domicilio familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas. | |
| EPIGRAFE 2º.: Locales industriales, mercantiles o de servicios, comerciales. | 3.300 |
| EPIGRAFE 3º.: BARES, TIENDAS DE COMESTIBLES, PESCADERIAS Y CARNICERIAS | 5.500 |
| 3.— Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un semestre. | |

4) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

BASES Y TARIFAS.

Artículo 3.— Quedan establecidas las siguiente tarifas y bases para los vecinos y residentes, y cónyuges empadronados en el municipio, y los nacidos en el.

| | | |
|----------------|--|----------------|
| TARIFA: | CONCEPTO | PESETAS |
| 1.— | Sepulturas permanentes, hasta 50 años para un sólo cuerpo | 44.000 |
| 2.— | Sepulturas temporales, hasta 25 años para un sólo cuerpo | 33.000 |
| 3.— | Concesión permanente (Hasta 50 años), o temporal (Hasta 25 años), de panteones o mausoleos, será el resultado de multiplicar el número de sepulturas concedidas por el importe señalado para cada sepultura. | |

Las sepulturas tendrán una superficie de 2'20 X 1 20 metros, aproximadamente según la superficie disponible en cada caso.

El Ayuntamiento fijará el lugar de la concesión indicando Cuartel, Manzana, Fila y Fosa.

5) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR OCUPACION DE TERRENO DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANDAMIOS, ASNILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

TARIFAS.

Artículo 3º.— La cuantía del Precio Publico será la fijada en la siguiente tarifa:

| | |
|--------------------------|--------------------|
| CONCEPTO | PESETAS/DIA |
| Hasta 25 m2. | 275 |
| desde 25 m2 hasta 50 m2. | 550 |
| más de 50 m2. | 1.100 |

6) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

CUANTIA.

Artículo 3º.— La cuantía del Precio Publico regulado en esta Ordenanza, será de 16.500 Ptas., por año por la ocupación de la superficie de la vía pública hasta 25 m2. Por cada metro cuadrado de exceso se abonarán 1.100 Ptas, anuales.

7) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, Y QUIOSCOS EN TERRENO DE USO PUBLICO.

Artículo 4º.— 1.— La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde radique la instalación y en función del tiempo de duración del aprovechamiento señalado por días, cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia.

2.— Las tarifas del precio público serán las siguiente:

| CLASE DE INSTALACION | CATEGORIA DE CALLE | |
|---|----------------------|----------------------|
| | 1ª Cat. Ptas./Día | 2ª Cat. Ptas./Día |
| Puestos dedicados a la venta de churrerías y similares. | 3.300 | 2.200 |
| Puestos dedicados a autos de choque y cualquier clase de aparato en movimiento y similares. | 6.600 | 3.300 |
| Puestos destinados a casetas de tiro, rifas y similares | 3.850 | 2.200 |
| Demás puestos de venta y barracas no especificadas anteriormente. | 4.400 | 2.200 |

3.— Las cuantías establecidas en la tarifa anterior serán aplicadas, íntegramente, a los 20 primeros metros cuadrados de cada ocupación. Cada metro cuadrado de exceso sufrirá un recargo del 20% en la cuantía señalada en la tarifa.

8) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, DE LA VENTA DE MERCADILLOS Y RODAJE DINEMATOGRAFICO.

Artículo 3º.— 1.— La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.— Las Tarifas del Precio Público serán las siguientes:

| CLASE DE INSTALACION | PTAS./DIA |
|---|-----------|
| — Licencia por la ocupación de terrenos para la venta de artículos en ambulancia | 660 |
| — Licencia por la ocupación de terrenos para la venta en el mercadillo de los martes y viernes. | 660 |
| — Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público para el rodaje de películas. | 550 |

La Administración Municipal clasificará las ventas en ambulancia no especificadas en los epígrafes anteriores, por analogía con las que figuren en los mismos.

La liquidación de estos derechos se practicará al concederse la autorización correspondiente.

Las cuotas de la tarifa vienen establecidas para puestos de hasta 10 m2, los excesos sobre dicha superficie se abonarán a 25 Ptas. por metro cuadrado y día.

9) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR DESAGUE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO.

TARIFA

Artículo 3.— La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

| | |
|---|-------------------------|
| | PTAS. / SEMESTRE |
| A. Canalones o canalones recogidos | 33 |
| B. Canalones no recogidos, por metro lineal de fachada. | 66 |

10) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

TARIFAS.

Artículo 3º.— La cuantía del precio público será de 3.300 ptas. anuales por la entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos, y entrada en garajes o locales para guarda de vehículo, o para reparaciones o cualquier otra actividad similar.

11) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DISTRIBUCIONES O DE REGISTRO, BASCULAS, APARATOS DE VENTA AUTOMATICA Y OTROS ANALOGOS QUE SE ESTABLEZCA SOBRE LA VIA PUBLICA Y OCUPEN EL SUBSUELO O SUELO.

TARIFAS

Artículo 3º.— 1.— La cuantía del Precio Público será la fijada en la siguiente tarifa:

| CONCEPTO | UNIDAD DE ADEUDO | PTAS AÑO |
|----------|------------------|----------|
| — Rieles | metro lineal | 220 |
| — Postes | unidad | 550 |
| — Cables | metro lineal | 77 |

| | | |
|--|----------------|-----|
| — Palomillas | unidad | 550 |
| — Cajas de amarre, distribución o registro | unidad | 550 |
| — Básculas | metro cuadrado | 550 |
| — Aparatos de venta automática | unidad | 660 |
| — Tuberías | metro lineal | 110 |

2.— La cuantía del precio público, para las empresas explotadoras de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, consistirán en el 15 por cien de los ingresos procedentes de la facturación que obtengan anualmente.

12) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DEL FRONTON MUNICIPAL.

Artículo 3º.— Cuantía.

1.— La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.

2.— La tarifa de este precio público será la siguiente:

| | PESETAS |
|--|---------|
| a) Por reserva de cancha, por una hora o fracción para mayores de 14 años: | 550 |
| b) Por reserva de cancha, por una hora o fracción para menores de 14 años: | 110 |
| c) Por entradas a espectáculos deportivos o similares: | 550 |
| d) Por la utilización de las duchas hasta una hora: | 110 |

3.— La tarifa anteriormente señalada se incrementará en un 100 por cien, cuando para el desarrollo del juego sea precisa la utilización de luz artificial.

13) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Artículo 3º.— Cuantía.

1.— La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.— La tarifa de este precio público será la siguiente:

| | RESTO DE SEMANA | DOMINGOS Y FESTIVOS |
|---|-----------------|---------------------|
| a) Por la entrada de personal a la instalación de la piscina: | | |
| 1.— Entrada de diario: | | |
| — Desde los 4 a los 14 años: | 110 | 140 |
| — Mayores de 14 años: | 195 | 250 |
| 2.— Con abono: | | |
| — Mensual | | |
| — Desde los 4 a los 14 años: | 1.375 | |
| — Mayores de 14 años: | 2.750 | |
| — De temporada | | |
| — Desde los 4 a los 14 años: | 2.200 | |
| — Mayores de 14 años: | 4.400 | |

b) Por curso de natación de hasta 15 días: 1.650

c) Por la asistencia a espectáculos o competiciones deportivas en el interior del recinto, se abonará el triple de lo señalado en el punto 1 del apartado a) de la tarifa, con independencia del carácter de abonado (de temporada o mensual).

14) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA.

TARIFAS.

Artículo 3º.— 1.— La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.— Las tarifas de este Precio Público serán las siguientes:

| | |
|--|---------|
| a) SUMINISTROS | PTAS/M3 |
| — Cuota mínima semestral hasta 24 m3. | 40 |
| — De 25 me hasta 100 m3. consumidos. | 55 |
| — De 101 m3. hasta 200 m3. consumidos. | 65 |
| — De 201 m3. en adelante consumidos. | 105 |
| b) ACOMETIDAS A LA RED GENERAL. | PTAS |
| — por cada vivienda, comercio, industria, lonja o local, autorizados | 13.200 |

3.— El Precio Público señalado para las acometidas se pagará de una sola vez, al comenzar a prestar el servicio, o cuando este se reanude después de haber sido suspendido.

15) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 2º.— 1.— De conformidad con lo previsto en el art. 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,45 por cien.

2.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,75 por cien.

2.— Que de conformidad con el art. 17 de L.R.H.L. de 28 de diciembre, se someterá a información pública y audiencia a los interesados el acuerdo por plazo de treinta días para que dentro de este plazo se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Debiendo publicarse anuncios en el B.O. de La Rioja y en el tablón de anuncios de la Corporación.

3.— En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones de acuerdo con el art. 17.3 de L.H.L. de 28 de diciembre de 1988, se considerará definitivo el acuerdo, que será ejecutivo sin más trámite, una vez que se publique en el B.O. de La Rioja, íntegramente el mismo y la modificación de las Ordenanzas y haya transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

4.— Debiendo remitirse copia del acuerdo y Ordenanza modificada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Y para que así conste, libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Briones a catorce de diciembre de mil novecientos noventa. Vº. Bº. El Alcalde, El Secretario.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.20

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº Seis de Logroño, en autos de Juicio de Faltas número 1.775/89-B sobre Lesiones en agresión se cita a Mª del Pilar Muñoz

Díaz, cuya última residencia era C/ Vitoria, 30-1º Dcha. y en la actualidad en ignorados paraderos y domicilio, para que en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros, nº 5, a fin de prestar declaración y visita al forense, el día 8 de Enero de 1991 y hora de las 10 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 17 de Diciembre de 1990.— El Secretario Judicial.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación de: "Modelos de equipos y programas informáticos a adquirir por los Ayuntamientos de La Rioja, mediante subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja" Expediente nº 04-9-2.1-007/90 V.A.1

La Consejera de Administraciones Públicas, con fecha 11 de Diciembre de 1990, ha resuelto la adjudicación de la contratación de referencia a favor de la Empresa: "OFIMATICA, S.A.", de Logroño, con arreglo a la oferta

presentada.

Logroño, 11 de Diciembre de 1990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de: "Póliza de seguro de daños para edificios y locales del Gobierno de La Rioja". Expediente nº 03-5-2.1-006/90 V.A.2

El Consejero de Hacienda y Economía, con fecha 14 de Diciembre de

1990, ha resuelto declarar desierto el Concurso de referencia, ya que ninguna de las empresas presentadas cumplen en su totalidad las Prescripciones Técnicas.

Logroño, 20 de Diciembre de 1990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de las obras de: "Enanche y mejora de la carretera LO-602 de la carretera N-232 a Murillo de Río Leza". Expediente n° 09-1-1.1-100/90 V.A.3

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 12 de Diciembre de 1990, ha resuelto la adjudicación definitiva de las obras de referencia a favor de la Empresa: ISMAEL ANDRES, S.A., por el importe de su proposición de: Ciento cuatro millones ochocientas setenta y nueve mil pesetas (104.879.000 Pts.).

Logroño, 20 de Diciembre de 1990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Devolución de fianza

V.A.4

Finalizadas las obras de "Acondicionamiento de la primera planta del Palacio de la Baronesa para la Oficina de Información a la Juventud" y solicitada por D. Benigno Pascual Solana la devolución de la fianza definitiva depositada en su día por importe de Veinte Mil (20.000) pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el B.O.R., puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Arnedo, 13 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, José M^a León Quiñones.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Subasta con rebaja del 25% de dos fincas

V.A.5

Habiendo resultado desiertas dos fincas en la subasta para la adjudicación durante tres años, se anuncia subasta con una rebaja del 25% sobre el anterior tipo licitatorio con las mismas condiciones anunciadas en el B.O.R. n° 148 de 6-12-90.

| Finca | Tipo anual | Superficie | Característica |
|-------|------------|------------|----------------|
| 524 | 72.000 | 5-37-80 | cereal seco |
| 527 | 64.500 | 4-25-40 | cereal seco |

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de diez días para presentación de proposiciones.

Castañares de Rioja, a 21 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, Paulino Francia Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Subasta para la reforma de vestíbulo de la estación de autobuses

V.A.6

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 8 de Noviembre de 1990, el Pliego de Cláusulas económico administrativas que ha de regir la subasta de las obras comprendidas en el Proyecto de reforma de vestíbulo de la Estación de Autobuses y urbanización de la plaza pública de acceso al mismo, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Objeto: La ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto de reforma del vestíbulo de la Estación de Autobuses y urbanización de la plaza pública de acceso al mismo, así como la construcción de taquillas provisionales en sala de Consigna".

2. Tipo: 80.707.063 Pts.

3. Plazo de ejecución: Siete meses.

4. Fianzas: Provisional: 1.614.141 pesetas.

Definitiva: 3.228.283 pesetas.

5. Información: En el Servicio de Arquitectura.

6. Clasificación del contratista: Grupo C; Subgrupo 4 y 6; Categoría e).

7. Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado hasta las 14 horas.

8. Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente al

que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

9. Modelo de proposición: Don ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., el día ..., de ... de 19..., con domicilio en ..., calle ... número ...

— (En su caso). En nombre propio.

— (En su caso). En nombre de la Empresa ...

— (En su caso). En representación de ...

Toma parte en la subasta convocada para la ejecución del proyecto de reforma de la Estación de Autobuses, urbanización de la plaza de acceso a la misma y construcción de taquillas provisionales.

Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en precio de ... pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

En ... a ... de ... de 19...

(Firma del licitador).

Logroño, 17 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

Devolución de fianza definitiva de la redacción del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación U.26 "El Carretil"

V.A.7

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por D. Rafael Castejón León, en garantía del trabajo de redacción del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación U.26 "El Carretil", se anuncia al público para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 12 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

Subasta del proyecto de ejecución de las dos últimas fases del Parque del Ebro

V.A.8

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 13 de Diciembre de 1990, el Pliego de Cláusulas económico administrativas que ha de regir la subasta de las obras comprendidas en el Proyecto de ejecución de las dos últimas Fases de la Urbanización del Parque del Ebro, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Objeto: La ejecución de las obras comprendidas en los "Proyectos de ejecución de las dos últimas Fases de Urbanización del Parque del Ebro; Fase 1ª Proyecto de Ejecución de accesos y extremo Oeste del Parque, y Fase 2ª, de la zona entre Puente de Piedra y Acceso a Pasarela".

2. Tipo: 319.199.848 Pts.

3. Plazo de ejecución: Seis meses.

4. Fianzas: Provisional: 6.383.997 pesetas.

Definitiva: 12.767.994 pesetas.

5. Información: En el Servicio de Arquitectura.

6. Clasificación del contratista: Grupo C o K; Subgrupo c-2, ó c-4, ó c-6, ó k-6; Categoría e).

7. Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento hasta las 14 horas del día 1 de Febrero de 1991.

8. Apertura de proposiciones: El día 2 de Febrero de 1991.

9. Modelo de proposición: Don ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., el día ..., de ... de 19..., con domicilio en ..., calle ... número ...

— (En su caso). En nombre propio.

— (En su caso). En nombre de la Empresa ...

— (En su caso). En representación de ...

Toma parte en la subasta convocada para la ejecución de los proyectos de urbanización de las dos últimas Fases del Parque del Ebro.

Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en precio de ... pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

En ... a ... de ... de 19...

(Firma del licitador).

Logroño, 17 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

Devolución de fianza

V.A.9

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa SERAGUA, S.A. en garantía de los trabajos de detección de fugas en la red de agua potable de la ciudad de Logroño y que en su día le fueron adjudicados, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 11 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

Concurso de las obras de construcción de Pasarela sobre el Ferrocarril en calle Divino Maestro
V.A.11

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 19 de Diciembre de 1990, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir el concurso para la continuación de las obras de construcción de Pasarela sobre el Ferrocarril en calle Divino Maestro, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mencionado Pliego.

Objeto: Continuación de las obras de construcción de Pasarela sobre el Ferrocarril en calle Divino Maestro.

Plazo de ejecución: Hasta cuatro meses.

Garantías: Fianza provisional: 215.000 Pts. Fianza definitiva: conforme el art. 82 del R.C.C.L. sobre importe de adjudicación, en sus tipos máximos. Clasificación: Grupo C, Subgrupo 6, Categoría d.

Documentación: Puede obtenerse en la Unidad de Gestión de Infraestructura.

Proposiciones: Se presentarán necesariamente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, hasta las 14 horas, durante los 20 días hábiles siguientes a cuál en que tenga lugar la inserción del anuncio del concurso en el Boletín Oficial del Estado (computados con arreglo a los art. 59 y 60 de la LPA). Si el último día fuese sábado, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado, el siguiente día hábil.

Documentos que deben presentar los licitadores:

- Los que acrediten la personalidad del empresario.
- Documento acreditativo de constitución de la garantía provisional.
- Los que acrediten la clasificación del contratista.
- Memoria de la empresa y Programa de trabajo.
- Declaración expresa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Modelo de proposición: Don ..., con domicilio en ..., calle ..., nº ..., con D.N.I. nº ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en el proceso de adjudicación por concurso para la contratación de la continuación de las obras de construcción de Pasarela sobre el Ferrocarril en calle Divino Maestro, a cuyos efectos hace constar:

a) Que se compromete a la realización de las obras objeto del contrato por el precio de ... pesetas, según desglose de precios unitarios que acompaña, documentado sobre modelo facilitado por la Administración Municipal contratante.

b) Se compromete a la total ejecución de las obras en el plazo de ... c) Declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

d) Acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Cláusulas económico-administrativas y de las normas vigentes en materia de contratación.

En ..., a ... de ... de 19...

Logroño, 21 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DE ANGUIANO, MATUTE Y TOBIA

Subasta de aprovechamientos de madera V.A.10

Aprobado por la Mancomunidad de Anguiano, Matute y Tobía el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos que se dirán, con el 10% de reducción sobre tasación, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: Los aprovechamientos siguientes:

Monte nº 27 "Redonda y Valvanera".

Lote nº 1: Barranco de las Frádigas; 1.865 pies de haya, con 1.427 m3 de madera; 669 m3 de leña y 18 m3 de madera seca. Tasación: 13.168.350 Pts. Tasas: 186.366 Pts.

Monte nº 28 "Serradero y Roñas".

Lote nº 1: Umbría de los Manaderos. Comunero con Pedroso; 880 pies de haya, con 1.529 m3 de madera; 631 m3 de leña y 53 m3 de inmadable. Tasación: 14.116.500 Pts. Tasas: 227.812 Pts.

Fianza provisional: 6% de la licitación; definitiva: 20% del importe de al adjudicación.

Gastos: El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer toda clase de gastos que ocasione la subasta y el IVA.

Presentación de proposiciones: Se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de Anguiano, durante el plazo de 10 días hábiles, contado desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Reducción de plazos, a tenor de lo dispuesto en el art. 116 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior, además de la oferta, según modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil a aquél, en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. nº ..., y domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ... lo cual acredita con ...), enterado de la subasta de los aprovechamientos de madera, leña e inmadable, anunciada por la Mancomunidad de Anguiano, Matute, y Tobía en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., ofrece por el Lote nº ... del Monte compuesto de ... pies de haya, con ... m3 de madera; ... m3 de leña y ... m3 de inmadable, la cantidad de ... (letra y número) pesetas, en las condiciones previstas en las bases de la subasta, que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

Lugar, fecha y firma.

Anguiano, a 20 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, Gregorio Sáenz López.

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE SANTILLANA DE ARRUBAL

Convocatoria de Asamblea General V.B.7

El Sindicato de Riegos convoca a Asamblea General a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes el día 11 de Enero de 1991 en el Salón de la Casa Consistorial a las ocho de la tarde en primera convocatoria, y a las nueve en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera

- sea el número de asistentes a la misma, con el siguiente Orden del Día:
- 1.— Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Asamblea anterior.
 - 2.— Examen de la Memoria semestral del Sindicato de Riegos.
 - 3.— Informe de Entradas y Gastos de 1990.
 - 4.— Examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto para 1991, incluido el costo de las obras de remodelación del Canal de Santillana, 2ª Fase, conforme el Proyecto Técnico.
 - 5.— Ruegos y Preguntas.
- Arrúbal, 16 de Diciembre de 1990.— El Presidente de la Comunidad.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

| Anuncios | TASAS | Pesetas |
|--|-------|---------|
| Por cada línea o fracción (a 2 columnas) | | 80 |
| Por cada línea o fracción (a 3 columnas) | | 62 |
| Por cada palabra (9 palabras por línea) | | 10 |
| Suscripciones | | |
| Año | | 3.289 |
| Semestre | | 1.698 |
| Trimestre | | 901 |
| Venta de ejemplares | | |
| Ejemplar del mes corriente | | 37 |
| Ejemplar atrasado más de un mes | | 53 |
| Ejemplar atrasado más de un año | | 106 |